



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 155 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **14 ABR 2025**

VISTOS: El proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 14 de abril de 2025 inserto en el Informe N° 04-2025/GRP-402000-COM.SELEC de fecha 14 de abril de 2025; la Resolución Gerencial Sub Regional N° 140-2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 11 de abril de 2025; la Resolución Gerencial Sub Regional N° 128-2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 10 de abril de 2025, la Resolución Gerencial Sub Regional N° 123-2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 09 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N.º 123-2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 09 de abril de 2025**, se **APROBÓ** la Modificación del Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones para el Año 2025 de la Unidad Ejecutora 003: Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, perteneciente al Pliego 457: Gobierno Regional Piura, por inclusión de (11) Proceso de Selección por el monto de **S/ 116,687,223.12 (Ciento Dieciséis Millones Seiscientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Veintitrés con 12/100 soles)**;

Que, mediante la **Resolución Gerencial Sub Regional N° 128-2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 10 de abril de 2025**, se resuelve en su **ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Expediente de CONTRATACION para la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN EN LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL (UGEL) HUARMACA DEL DISTRITO DE HUARMACA- PROVINCIA DE HUANCABAMBA-DEPARTAMENTO DE PIURA"** CUI N°2559475. El Valor Referencial corresponde al monto de **S/ 23'388.045.47 (Veintitrés Millones Trescientos Ochenta y Ocho Mil Cuarenta y Cinco con 47/100 soles)**, con precios vigentes al mes de marzo del 2025, con un plazo de Ejecución de Obra de Trescientos Sesenta y Cinco (365) días calendario y será convocado por el Sistema a Suma Alzada, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución;

Que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N° 140-2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 11 de abril de 2025**, se resuelve en su **ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR** el **COMITÉ DE SELECCIÓN** para la CONTRATACION de la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN EN LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL (UGEL) HUARMACA DEL DISTRITO DE HUARMACA- PROVINCIA DE HUANCABAMBA-DEPARTAMENTO DE PIURA"** CUI N°2559475. El Valor Referencial corresponde al monto de **S/ 23'388.045.47 (Veintitrés Millones Trescientos Ochenta y Ocho Mil Cuarenta y Cinco con 47/100 soles)**, con precios vigentes al mes de marzo del 2025, con un plazo de Ejecución de Obra de Trescientos Sesenta y Cinco (365) días calendario y será convocado por el Sistema a Suma Alzada;

Que, mediante el **Informe N° 04-2025/GRP-402000-COM.SELEC de fecha 14 de abril de 2025**, el Presidente del Comité de Selección se dirige al Gerente de la Sub Región Morropón Huancabamba, mediante la cual solicita la **APROBACIÓN de BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G – PRIMERA CONVOCATORIA: CONTRATACION PARA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN EN LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL (UGEL) HUARMACA DEL DISTRITO DE HUARMACA- PROVINCIA DE HUANCABAMBA-DEPARTAMENTO DE PIURA"** CUI N°2559475, el Valor Referencial corresponde al monto de **S/ 23'388.045.47 (Veintitrés Millones Trescientos Ochenta y Ocho Mil Cuarenta y Cinco con 47/100 soles)**, con precios vigentes al mes de marzo del 2025, con un plazo de Ejecución de Obra de Trescientos Sesenta y Cinco (365) días calendario y será convocado por el Sistema a Suma Alzada;

Que, mediante proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 14 de abril de 2025, dispone a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal proyecte el acto resolutorio correspondiente;

Que, el **artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado** aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el "Reglamento"), establece que **"47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores**





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **155** - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

14 ABR 2025

Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección (...) **47.3** El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado. **47.4.** Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, sobre el particular, debe acotarse que, el Tribunal de Contrataciones del Estado sostiene que las bases administrativas son requisitos indispensables con los cuales disponen los postores en un proceso de selección, ellas deben ser claras, precisas y concisas, permitiendo que el proceso de selección se desarrolle con transparencia, equidad y justicia; al asignarse el puntaje a los factores y sub factores para la evaluación respectiva, estos deben normar con simpleza las metas u objetivos por alcanzar y que no lleven a dudas o aclaración a las bases posteriormente, siendo la finalidad de obtener el mejor producto y con ello el mejor servicio para el Estado, dentro de los criterios de mejor calidad, precio justo y productividad. Así pues, las bases de un procedimiento de selección deben contar con el contenido mínimo de los documentos del procedimiento que establece la normativa de contrataciones, los requisitos de calificación y los factores de evaluación, cuya finalidad se encuentra orientada a elegir la mejor oferta sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesibles a los postores, que redunden en una oferta de calidad y al mejor costo para el estado, constituyendo un parámetro objetivo, claro, fijo y predecible de actuación de la autoridad administrativa, que tiene como objetivo evitar conductas revestidas de subjetividad que puedan ulteriormente desembocar en situaciones arbitrarias, asegurando con ello un marco de seguridad jurídica;

Que, en esa misma línea dispositiva, el artículo 48° del Reglamento citado, regula el contenido mínimo de los documentos del procedimiento, señalando: "48.1 **Las bases de la Licitación Pública**, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: **a)** La denominación del objeto de la contratación; **b)** Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; **c)** El valor referencial con los límites inferior y superior que señala el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; **d)** La moneda en que se expresa la oferta económica; **e)** El sistema de contratación; **f)** La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; **g)** Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; **h)** El costo de reproducción; **i)** Los requisitos de calificación; **j)** Los factores de evaluación; **k)** Las instrucciones para formular ofertas; **l)** Las garantías aplicables; **m)** En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; **n)** Las demás condiciones de ejecución contractual; y, **o)** La proforma del contrato, cuando corresponda;

Que, en consecuencia y de acuerdo a lo establecido el T.U.O de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, y a fin de continuar el trámite regular establecido por la normatividad antes expuesta, corresponde a este despacho, emitir el respectivo acto resolutorio de aprobación;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **155** - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **14 ABR 2025**

la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G – PRIMERA CONVOCATORIA: CONTRATACION PARA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN EN LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL (UGEL) HUARMACA DEL DISTRITO DE HUARMACA- PROVINCIA DE HUANCABAMBA-DEPARTAMENTO DE PIURA” CUI N°2559475, el Valor Referencial corresponde al monto de S/ 23'388.045.47 (Veintitrés Millones Trescientos Ochenta y Ocho Mil Cuarenta y Cinco con 47/100 soles), con precios vigentes al mes de marzo del 2025, con un plazo de Ejecución de Obra de Trescientos Sesenta y Cinco (365) días calendario y será convocado por el Sistema a Suma Alzada, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER la publicación de las Bases Administrativas en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, de conformidad con el Art. 54° numeral 2 del Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional “Morropón Huancabamba” del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO CUARTO. – HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y los demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
[Firma]
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional

